



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

15 DIC 1989

VISTO: La puesta en marcha del Plan Piloto Experimental para convertir en calle peatonal a la avenida San Martín, entre 9 de Julio y 25 de Mayo;
y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y a fin de garantizar las medidas de seguridad en el tránsito automotor, se ha expedido el Departamento Tránsito aconsejando se proceda a invertir el actual sentido de circulación de la calle 9 de Julio, en el tramo comprendido entre las avenidas San Martín y Maipí.

Que el suscripto comparte el enfoque dado por el área municipal competente.

Que por lo expuesto se debe modificar el artículo 1º, inciso f) de la Ordenanza Municipal nº 319/88.

Que por Ley Territorial nº 236, artículo 81º, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dictar el presente acto, en virtud de encontrarse en receso el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, el artículo primero, inciso f), de la Ordenanza Municipal nº 319/88, el que quedará redactado de la siguiente forma en razón de los considerandos precedentes:

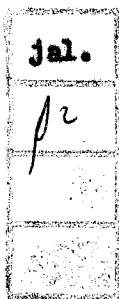
"ARTICULO 1º.- Establecese una modificación al sentido de circulación de las arterias que a continuación se detallan:

Inciso f) 9 de Julio desde avda. San Martín a avda. Maipí de Norte a Sur, y desde avda. San Martín hasta Magallanes de Sur a Norte."

ARTICULO 2º.- Por la Secretaría de Gobierno, Dirección de Prensa y Difusión, se procederá a dar amplia información a la población.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

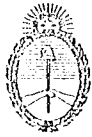
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 629 /89.-



ES COPIA FIEL

MANFREDOTTI
Eduardo DI RUSSO

PAQ L VERA de M. NDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 14 NOV 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 629/90, sancionada y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece una modificación al sentido de circulación de la calle 9 de Julio, en el tramo comprendido entre las Avenidas San Martín y Maipú;

Que en Sesión Ordinaria del día 07 de noviembre del presente año, éste Cuerpo aprobó por mayoría ratificar en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 629/90;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 629/90, dictada "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVASE.-

DECRETO H.C.D. N° 158/90.-
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE